



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legal presentó subsanación de demanda. Sírvese proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DEL BANCO, MAGDALENA**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2023-00064-00.
DEMANDANTE:	FROILAN NAVARRO LÓPEZ.
APODERADO:	JOSÉ CARLOS BELTRÁN GARCIA.
DEMANDADOS:	ANSELMO ARIAS QUINTERO y HERMEN SIERRA VERGARA.
FECHA:	23 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSÉ CARLOS BELTRÁN GARCÍA; observa el despacho, que la subsanación presentada resulta inadecuada, como quiera que referente a la identificación de los demandados, ya que cuando aportan las mismas, no coinciden con el número consignado en la letra de cambio aportada como título ejecutivo, no quedándole otra alternativa a esta célula judicial que el rechazo de la demanda.

En consecuencia, en mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA**

RESUELVE

RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSÉ CARLOS BELTRÁN GARCIA, dentro del proceso de la referencia; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No.24
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 26 de junio-2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f19193ad42692edf0a2fe6036a2ff54e4da198722e03bef5a5f48e224537e5**

Documento generado en 23/06/2023 05:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>